Fecha: **Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Referencia: **Verbal 2021-00151-00.**

Asunto a tratar: **Admitir demanda – acción popular-.**

Debido a que la demanda cumple con las exigencias del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior Acción Popular promovida por:

- **ANDRÉS HUMBERTO VÁSQUEZ ÁLVAREZ.**

En contra de:

- **TRACTOCHEVROLET LTDA**

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento previsto en la Ley 472 de 1998.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, por el término de **DIEZ (10)** días.

Téngase en cuenta para tales efectos lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, respecto a que las notificaciones podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Recuérdese incluir los anexos con los que se presentaron la presente acción, los cuales también se enviarán por el mismo medio.

CUARTO: VINCULAR al presente asunto, al **EDIFICIO ALCALA 15 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en calidad de parte pasiva. Para tal efecto, téngase presente lo descrito en el numeral anterior.

QUINTO: Publíquese el presente auto mediante aviso en cualquiera de los siguientes medios *(i)* en diario de amplia circulación, *(ii)* emisora, o *(iii)* canal de televisión; en todo caso que tenga cobertura en Bogotá, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Para los mismos efectos, se ordena la publicación del presente auto en la página web de la Rama Judicial. Ofíciese a CENDOJ en calidad de administrador para que proceda de conformidad. Ofíciese.

SEXTO: Envíese copia de la demanda y del presente auto al Registro Público Centralizado de acciones populares y de grupo de la Defensoría del Pueblo (Art. 80 de la Ley 472 de 1998).

SÉPTIMO: Comuníquesele al MINISTERIO PÚBLICO a fin de que intervenga dentro del presente asunto. Ofíciese.

OCTAVO: Comuníquese a la SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO, SECRETARÍA DEL HÁBITAT, CURADURÍA URBANA No.1° DE BOGOTÁ, ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, FONDO DE PREVISIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Ofíciese.

NOVENO: Se decretan como pruebas de oficio urgentes, acorde con el Art. 42 No. 4 del Código General del Proceso, las siguientes:

1.- Oficiar al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO y FONDO DE PREVISIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, para que en el término de 5 días realice los estudios necesarios a efectos de establecer si la edificación ubicada en la Calle 125 No. 16 - 30 de la ciudad de Bogotá D.C., la cual es objeto de la presente acción popular; representa un riesgo que pueda desencadenar en un desastre -*asentamiento diferencial o cualquier otro*- y en caso que sea eminente el mismo, señale la forma de prevenirlo y/o corregirlo.

2.- Oficiar a la CURADURÍA URBANA NO. 1° para que en el término de 5 días presente concepto de norma urbanística (núm. 2 art. 7 Decreto 1197 de 2016) de la construcción ubicada en la Calle 125 No. 16 - 30 de la ciudad de Bogotá D.C., objeto de la presente acción popular. Envíese copia de la totalidad del expediente como insumo para que la Curaduría pueda rendir el concepto. Adviértase que por tratarse de una acción popular no podrá solicitarse suma de dinero alguna para la realización del encargo.

DECIMO: En lo referente a la contabilización del término para dictar sentencia de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, y a efectos de garantizar el debido proceso, economía procesal, igualdad de las partes, desde ya se prorroga el término de instancia, conforme lo dispone el inciso 5° del artículo 121 ibídem y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-443 de 2019.

UNDÉCIMO: REQUERIR al accionante señor ANDRÉS HUMBERTO VÁSQUEZ ALVÁREZ para que indique el nombre de cada uno de los de las unidades que componen el EDIFICIO ALCALA 15 - PROPIEDAD HORIZONTAL

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

RQ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021

El auto anterior es notificado en estado No. 026

El secretario,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR